"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 130-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 24 de junio de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 3579 fechado el 19/junio/2024, contenido en la carta N° 1375-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, sobre Ampliación de Plazo N° 02, por ciento seis días calendario al plan de trabajo complementario para la reformulación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 70663 CARLOS DANTE NAVA SILVA EN LA URB. 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2492695, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 2) y 10) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución, ampliaciones de plazo, (…), en la modalidad de ejecución por Administración Directa"; *y,* "Aprobar los Planes de Trabajo, Planes Complementarios, elaboración y reformulación de proyectos materia de su competencia" *(el subrayado es agregado);*

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 064-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 24 de agosto de 2023, se aprobó el PLAN DE TRABAJO COMPLEMENTARIO PARA LA REFORMULACIÓN del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 70663 CARLOS DANTE NAVA SILVA EN LA URB. 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2492695, con un presupuesto total de S/. 190,842.00 y, un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 009-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 19 de enero de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 99 días calendario al plan de trabajo complementario para la reformulación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 70663 CARLOS DANTE NAVA SILVA EN LA URB. 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2492695, sin incremento presupuestal ni financiero que irrogue gastos adicionales, ***con eficacia anticipada desde el 21 de enero de 2024, con termino al 28 de abril de 2024***, corregido con Fe de Erratas de fecha 21 de junio de 2024;

Que, mediante informe N° 025-2024-MPSR-J/SGEP/CP-SJCR, de fecha 24 de abril de 2024, e informe N° 029-2024-MPSR-J/SGEP/CP-SJCR, de subsanación de observaciones, el Ing. Shampor Junior Condori Ramos – Coordinador de Proyecto para la reformulación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 70663 CARLOS DANTE NAVA SILVA EN LA URB. 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE JULIACA -

PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2492695, *solicita* ***Ampliación de Plazo Nº 02, por 106 días calendario al Plan de Trabajo Complementario para la reformulación del Expediente Técnico referido****, bajo la causal de* ***atrasos o paralizaciones no atribuible a los ejecutores en aplicación supletoria de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP***, justificado: **1)** 28 días calendario por demora en la atención de incorporación a la PMI 2024 y asignación de saldo presupuestal, solicitado con informe N° 002-2024-MPSR-J/SGEP/CP-SJCR-CP, y, atendida con informe técnico N° 029-2024-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR, cuyas fechas extremas datan del 05/01/2024 al 01/02/2024; **2)** 25 días calendario por CIERRE DEL PRONIED notificada por ASITEC por el pedido del 01/02/2024 al 26/02/2024; y, **3)** 53 días calendario por actualización del expediente técnico en la etapa de revisión, tramitado el 27/02/2024, con pronunciamiento de los revisores de PRONIED el 19/04/2024; *hechos que han afectado la ruta crítica del plan de trabajo*; a cuyo aval, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión mediante informe Nº 018-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, remite para evaluación y posterior aprobación al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras quien mediante carta N° 1375-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, referenciándose en el informe N° 025-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/EP/FBH, del ingeniero especialista – evaluador, otorga ***OPINIÓN FAVORABLE y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo,*** siendo dirigido dicho expediente al Gerente de Infraestructura;

Que, el artículo 17º numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60º numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversiones, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02, POR CIENTO SEIS DÍAS (106) DÍAS CALENDARIO AL PLAN DE TRABAJO COMPLEMENTARIO PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 70663 CARLOS DANTE NAVA SILVA EN LA URB. 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"** con **CUI N° 2492695,** sin incremento presupuestal ni

financiero que irrogue mayores gastos adicionales, ***con eficacia anticipada a partir del 29 de abril de 2024, con término al 12 de agosto de 2024,*** conforme a lo previsto en el artículo 17º numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** al ingeniero coordinador del proyecto que presente el calendario actualizado y reprogramado para su culminación en el plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión; y, demás órganos competentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA - V°B° - SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
USLO.
SGEP
SG.